

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 CONFORMADO POR: GRUPO CORAL INGENIEROS SAS NIT. 830.147.136-6 Representante Legal: HECTOR ANDRES CORTES VARGAS C.C. No. 80.513.544 SYCO INGENIERIA SAS NIT. 900.687.434-6 Representante Legal: JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA C.C. No. 11.228.556 INCIVIAS SAS NIT. 800.011.687-9 Representante Legal: SANDRA MILENA RODRIGUEZ CORTES C.C. No. 52.433.289
NIT / CC	901.400.046-3
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE MITÚ EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.387.649.262,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local hubiere lugar
PLAZO	TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA INICIO ETAPA I	7 DE OCTUBRE DE 2020

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS

FECHA INICIO ETAPA II	20 DE MARZO DE 2021
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTER CGR
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que mediante comunicación de fecha 07 de mayo de 2021 el CONTRATISTA solicita al INTERVENTOR la suspensión de Contrato de Obra por un plazo de veinte (20) días calendario, debido a la situación actual que el país está atravesando con el paro nacional, dicha situación ya nos está afectando directamente en cuanto al transporte de material, hemos presentado ya atrasos con la llegada del material a la obra, pues ha sido el ejército nacional directamente quien nos ha solicitado suspender el transporte fluvial, debido a la amenaza de paro armado en varios nuncios del país. A esto se suma el desabastecimiento de materiales que por la misma situación de paro se encuentra perjudicando directamente la planeación de compras, establecida para la ejecución del proyecto en los tiempos aprobados en el último cronograma de obra aceptado por la interventoría, desafortunadamente hoy el futuro del país y del paro sigue siendo incierto y no tenemos claro hasta cuando podamos garantizar el suministro de materiales al municipio de Mitú, teniendo en cuenta que las compras se deben realizar con un mes de anticipación a las actividades a ejecutar en obra.
3. Que mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita al CONTRATANTE la suspensión del Contrato de Obra, por un término de veinte (20) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR del Contrato de Obra emite concepto de fecha 12 de abril de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Obra por el por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de veinte

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS

(20) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 4 de junio de 2021 FE DE ERRATAS: La fecha de reinicio será el día 03 de junio de 2021.

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO.- El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA CONFORMADO GRUPO CORAL INGENIEROS SAS, SYCO INGENIERIA SAS e INCIVIAS SAS

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.



HECTOR ANDRES CORTES VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA

SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE